CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CD – 055 DE 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
CONTRATISTA	**NADIN ENRIQUE BRITO MARTINEZ** **C.C. 11.799.871 de Quibdò**
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BAHÌA SOLANO**
VALOR DEL CONTRATO	**($ 21.000,000,00) Veintiún millones de pesos M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	Treinta (30) días

Entre los suscritos, **JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA,** mayor de edad, vecino del municipio de BAHÍA SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 14.252.350 expedida en Melgar, en su calidad de Alcalde del Municipio de BAHÍA SOLANO, elegido mediante voto popular, en uso de sus facultades legales y constitucionales y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO**, entidad territorial, identificada tributariamente con el NIT 891680395-3, y debidamente autorizado para suscribir el presente documento según el ordinal 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el Sr. **NADIN ENRIQUE BRITO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 11.799.871 de Quibdò, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con fundamento en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Secretaria de Planeación del Municipio de BAHÍA SOLANO, en el cual se justificó la necesidad y conveniencia de la presente contratación. **2.** Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria correspondiente del **MUNICIPIO** y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General y de Gobierno hace constar que el **CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato, sin haber sido necesario obtener previamente varias ofertas. **3.** Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 la secretaria general y de Gobierno, expidió la respectiva certificación de insuficiencia de personal, de conformidad con la normativa mencionada. **4.** Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BAHÌA SOLANO**. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad del **MUNICIPIO** y sólo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del

contrato le imparta la entidad a través del supervisor del contrato. **7.** Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo **8.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO. **9.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato. **10.** Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **11.** Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. **12.** El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones. **13.** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento del mismo. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

- Establecer las prácticas contables para el reconocimiento y medición de los hechos económicos, así como la revelación y presentación de la información financiera de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.
- Mantener homologadas las prácticas contables que deben acogerse, conforme a las prácticas propias y las que le rigen en materia normativa.
- Servir de guía en materia contable a los usuarios internos que tienen relación directa con el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos.
- Servir como elemento de consulta en la toma de decisiones sobre el tratamiento contable del reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos realizados.
- Apoyar a los evaluadores de la información financiera en el proceso de emitir juicios sobre la razonabilidad de ésta. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: 1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiere el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Realizar el pago de los honorarios pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta **(30) días,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **($ 21.000,000,00) Veintiún millones de pesos M/CTE**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA por mensualidades vencidas así: 1 pago UNICO de **$ 21.000,000,00 Veintiún millones de pesos M/CTE,** previa presentación de: 1) Cuenta de Cobro. 2) Informe de actividades del contrato por parte del contratista. 3) Certificado de Cumplimiento por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) Certificación Bancaria. 6) Informe de supervisión debidamente suscrito por el funcionario designado por el ordenador del gasto para el seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, el pago al que se obliga el MUNICIPIO en virtud del presente contrato, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para efectuar el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de la CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Teniendo en cuenta que los recursos se girarán cuando se haya recibido a satisfacción la prestación del servicio, no se hará exigencia de póliza de garantías, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **OCTAVA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago de los honorarios del presente contrato se hará con cargo a la actual vigencia fiscal amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 172 del 19 de marzo de 2024. **NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a

cargo de la Secretaria de Hacienda y Tesorería, o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **DÉCIMA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal subordinado o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, esta deberá comunicarlas por escrito al supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MUNICIPIO a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El CONTRATISTA, no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD**: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución y la Ley lo determinan como tal, el CONTRATISTA se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. **DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que, al momento de la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso (a) en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA – DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato en los siguientes eventos 1. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contractuales que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. 2. Cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad a) No habrá lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados en favor del CONTRATISTA. c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del presente contrato por cada día de mora o incumplimiento parcial, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y

demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria**. DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA**, autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación, interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presente diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y/o a la conciliación, de igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTO**: El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla en incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades, conflicto de intereses o impedimentos, señalados en la Constitución, la ley o la normativa vigente. **VIGÉSIMA PRIMERA- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** En ningún caso el presente contrato genera vínculo laboral y consecuencialmente reconocimiento de prestaciones sociales, toda vez, que el CONTRATISTA prestará de manera autónoma e independiente el servicio que justificó la celebración del negocio jurídico. El CONTRATISTA es una persona independiente de la entidad y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandataria. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DESPLAZAMIENTOS:** En el evento de que en desarrollo del objeto contractual se requiera que el CONTRATISTA se desplace a un lugar distinto del Municipio de BAHÍA SOLANO, previa solicitud del supervisor del contrato y siempre que exista saldo en el rubro correspondiente, lo cual debe verificar el mismo supervisor, el MUNICIPIO le reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento un valor correspondiente al que se le reconoce a los funcionarios de planta que devengan un salario equivalente a los honorarios estipulados en el presente documento, valor que se imputará con cargo al rubro del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de realizarse un desplazamiento por parte del CONTRATISTA, deberá obrar en los informes presentados al supervisor del contrato las actividades realizadas anexando a los mismos la evidencia respectiva de dicho desplazamiento. **VIGÉSIMA TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato, son de propiedad del MUNICIPIO, quien se reserva los derechos patrimoniales. El CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen al MUNICIPIO. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **VIGÉSIMA CUARTA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos 1. Por vencimiento del plazo de ejecución 2. Por mutuo acuerdo entre las partes 3. Por cumplimiento del objeto contractual 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO en aplicación de las causales

establecidas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos en el presente contrato por alguna de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de los extremos contractuales. Para su ejecución y legalización se requiere contar con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente expedido por el Jefe de Presupuesto de la Alcaldía Municipal de BAHÍA SOLANO. **VIGÉSIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación a menos que se sobrevengan circunstancias que así lo ameriten. **VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DE CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2. Certificado de insuficiencia o inexistencia de personal 3. Formato de Estudio previo. 4. Propuesta del contratista. 5. RUT del contratista 6. Hoja de vida en formato SIGEP del contratista 7. La certificación sobre la idoneidad y experiencia de la contratista expedida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas 8. Las actas y acuerdos suscritos entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato 9. Informes mensuales de ejecución presentados por el contratista 10. Los demás documentos que se surtan en la etapa precontractual **VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios serán prestados en el Municipio de BAHÍA SOLANO. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de BAHÍA SOLANO. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** El MUNICIPIO recibirá notificaciones en BAHÍA SOLANO calle principal y el CONTRATISTA en su correo personal.

Dado en Ciudad Mutis, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2024.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
JAIRSON LEONEL VALENCIA PINILLA Alcalde Municipal	**NADIN ENRIQUE BRITO MARTINEZ** C.C. 11.799.871 de Quibdò

Proyectó: H4	Revisó: SGG	Aprobó : JLVP